25120

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2014 | 13 | 08 | 01 | P2.397 |

**CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: OTORGA LA COMPAÑÍA PESNUSAN CIA. LTDA..-**

**CUANTIA: USD $ 46,000.00.-**

**COPIA: TERCERA**

**ABRIL 11 DEL 2014.-**

COPIA

**2014-13-08-01-P2.397.-**

**CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: OTORGA LA COMPAÑÍA PESNUSAN CIA. LTDA..-**

**CUANTIA:** USD. $46,000.00.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de abril del año dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público Primero del Cantón, Comparecen, el señor ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía "PESNUSAN CIA. LTDA.", según documentos que se adjuntan.- EL compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de, **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN Cia Ltda. "**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor **ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA**, en su calidad de **Gerente** y representante legal de la compañía, **"PES NUÑEZ**

**SANTANA PESNUSAN Cia Ltda.** " conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria y universal de Socios de la Compañía, celebrada el veinte y uno de Marzo del año dos mil catorce, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta. El compareciente declara que es, su voluntad otorgar una escritura pública de aumento del capital social y Reforma de los Estatutos de la Compañía de acuerdo a la resolución de la Junta General extraordinaria y universal de socios y del presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a.-)** La compañía se constituyó ante la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita el diez y seis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- **b.-)** Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas celebrada en fecha, uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis e inscrita el veintiuno de Abril del año mil novecientos noventa y ocho, se realizó cesión de participaciones., **c.-)** Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta Abogada María Lina Cedeño Rivas de fecha, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho e inscrita el veintisiete de Julio del año mil novecientos noventa y ocho, se aumento el capital y se reformó el estatuto social de la compañía; **d.-)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar, celebrada el cinco de Mayo del año mil novecientos noventa y nueve e inscrita el uno de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, se celebró escritura de cambio de domicilio, ampliación del periodos del gerente y presidente y reforma del estatuto social de la compañía; **e.-)** Mediante escritura pública

celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar, celebrada el seis de Noviembre del año dos mil e inscrita el diez y seis de Marzo del dos mil uno, se celebró escritura de aumento de capital, ampliación del objeto social y reforma de los estatutos sociales de la compañía. **TERCERA.- JUNTA DE SOCIOS:** La Junta general Extraordinaria y universal de socios de la Compañía **"PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN Cia Ltda."**, reunida el veinte y uno de Marzo del año dos mil catorce, decidió: **UNO.-** Aumentar de capital social de la compañía en la suma de Cuarenta y seis mil dólares americanos, mediante la emisión de cuarenta y seis mil participaciones de un dólar cada una. Alcanzando un capital social de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS. Pago efectivo que se realizó en numerario por depósito bancario a la cuenta de la compañía que mantiene en el Banco Pichincha, valor que corresponde en aporte en numerario según cuadro inserto:

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | | AUMENTODE CAPITAL | | TOTAL AUMENTO DE CAPITAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | VALOR | | VALOR | PARTICIPACION | VALOR |
| BRENDA AZALEA NUÑEZ | SANTANA | 1800,00 | | 20700,00 | 22500 | 22500,00 |
| NERIO STEVES NUÑEZ | SANTANA | 900,00 | | 10350,00 | 11250 | 11250,00 |
| ELOY ABRAHAN NUÑEZ | SANTANA | 900,00 | | 10350,00 | 11250 | 11250,00 |
| HERLINDA MOSCOWITA SANTANA | VILLEGAS | 400,00 | | 4600,00 | 5000 | 5000,00 |
| TOTAL | | 4000,00 | | 46000,00 | 50000 | 50000,00 |

**CUARTA.- DECLARACIONES:** El interviniente en cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y universal de socios, señor ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **"PES NUÑEZ SANTANA**

**PESNUSAN Compañía Limitada DECLARA:** Aumentado el capital, en la suma de Cuarenta y seis mil dólares de los Estados unidos de América, mediante la emisión y suscripción de (46000) cuarenta y seis mil nuevas participaciones de una dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y reformado el estatuto social en sus artículos quinto y sexto, en los términos que constan en el acta de Junta General de socios que se acompaña y los que de ahora en adelante dirán: **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en cincuenta mil participaciones de Un dólar cada una, que estará representada por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley de Compañía y los estatutos, los mismos que deberán ser firmados por el Gerente y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerarios de acuerdo al cuadro de integración de capital, que se incorpora como habilitante a la escritura que debe otorgarse. **QUINTA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO.-** El interviniente declara BAJO JURAMENTO que el capital que por este acto se aumenta, se encuentra debidamente integrado, esto es, suscrito y pagado en la forma y condiciones que constan en el acta de la Junta General extraordinaria y universal de Socios que debidamente certificada se adjunta como documento habilitante. La nacionalidad del suscriptor es ecuatoriana. Abogado Enner Efrén Vilela Aveiga, Mat. 13-2006-63 Foro de abogados del Ecuador. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogado Enner Efrén Vilela Aveiga, Matr. 13-2006-63 Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA.", CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE MONTECRISTI. EL DIA VIERNES VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

En la ciudad de Montecristi, a los veinte y un días del mes de Marzo del presente año Dos Mil Catorce, a las 11H00, en las oficinas administrativas de la Compañía Pes Núñez Santana "Pesnusan Cia. Ltda.", ubicadas en la planta, que se encuentra en el sitio Piedra Blanca de la Jurisdicción Cantonal de Montecristi, se reúnen los siguientes socios de la Compañía: Señora BRENDA AZALEA NUÑEZ DE KIHARA, Propietaria de Un Mil Ochocientas participaciones, el señor NERIO STEVES NUÑEZ SANTANA, propietario de Novecientas participaciones, el señor ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA, propietario de Novecientas participaciones y la señora HERLINDA MOSCOWITA SANTANA VILLEGAS propietaria de Cuatrocientas participaciones, quienes conforman el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, y acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, de acuerdo a lo que dispone el estatuto social de la misma y el Art. 238 de la Ley de Compañía. Preside la sesión el señor NERIO STEVES NUÑEZ SANTANA, en calidad de presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente señor, ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA. El señor secretario forma la lista de asistentes y deja constancia de que se encuentran presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía. Por lo tanto esta junta de socios puede tomar resoluciones válidas de acuerdo con el Art. 240 de la Ley de Compañía. Para el efecto acuerdan de forma unánime, tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Resolver sobre la necesidad de aumentar el capital social de la Compañía y su consecuente reforma a los Artículos quinto y sexto: DEL CAPITAL, constante en el estatuto social de la compañía.

El señor presidente declara instalada la sesión y dispone se proceda a dar lectura al primero y único punto, del cual los asistentes se encuentran debidamente informados.

Seguidamente se somete a consideración de la Junta de Socios, el primero y único punto del orden del Día. Al efecto el señor Presidente de la Compañía dice lo siguiente: que de acuerdo a las exigencias del mercado cada día más competitivo en el mundo globalizado, se hace imperiosa la necesidad competir en el mundo empresarial que es tan diverso, con bases económicamente más sólidas. Por lo que propone y eleva a moción, el aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS, lo que sumado a los CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, que posee la empresa como capital social, esta quedará en la cantidad de CINCUENTAMIL DOLARES AMERICANOS como capital social, mediante la emisión de cuarenta y seis mil, participaciones de un dólar cada una, pago que se realizará en numerario y por depósito bancario a la cuenta de la compañía que mantiene en el

Banco Pichincha y como consecuencia de ello se debe reformar, los artículos quinto y sexto del estatuto social, otorgada por la notaria primera del Cantón Manta. La que fue expedida el 22 de Diciembre del año 1994 y aprobada por la intendencia de Compañías de Manabí y la que fue inscrita en el registro mercantil. Sometida a consideración esta moción, y luego de las deliberaciones es aprobada por unanimidad de votos de los concurrentes, por lo que resuelven Aumentar el capital social de la compañía en la suma de Cuarenta y seis mil dólares americanos, mediante la emisión de cuarenta y seis mil participaciones de un dólar cada una. Alcanzando un capital social de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS. Y la consecuente reforma del estatuto social de la compañía en sus artículos quinto y sexto, los mismos que dirán: **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en cincuenta mil participaciones de Un dólar cada una, que estará representada por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley de Compañía y los estatutos, los mismos que deberán ser firmados por el Gerente y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerarios de acuerdo al nuevo cuadro de integración de capital, que se incorpora como habilitante a la escritura que debe otorgarse.

Inmediatamente, los socios por unanimidad convienen en emitir y suscribir las participaciones materia de este aumento, de acuerdo a la proporción de sus aportaciones o participaciones, estableciéndose las mismas de la siguiente manera:

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | | AUMENTODE CAPITAL | | TOTAL AUMENTO DE CAPITAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | VALOR | | VALOR | PARTICIPACION | VALOR |
| BRENDA AZALEA NUÑEZ | SANTANA | 1800,00 | | 20700,00 | 22500 | 22500,00 |
| NERIO STEVES NUÑEZ | SANTANA | 900,00 | | 10350,00 | 11250 | 11250,00 |
| ELOY ABRAHAN NUÑEZ | SANTANA | 900,00 | | 10350,00 | 11250 | 11250,00 |
| HERLINDA MOSCOWITA SANTANA | VILLEGAS | 400,00 | | 4600,00 | 5000 | 5000,00 |
| TOTAL | | 4000,00 | | 46000,00 | 50000 | 50000,00 |

Las que totalizan Cuarenta y Seis mil (46000) participaciones suscritas. Cada uno de los Socios pagaran a la compañía en dinero efectivo pago que se realizará en numerario y por depósito bancario a la cuenta de la compañía que mantiene en el Banco Pichincha, el total de participaciones que le corresponde a cada uno; con lo que se concretará legalmente el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, que previo a las formalidades de ley, se deberá inscribir en el Registro Mercantil correspondiente.

**Inmediatamente,** la señora BRENDA AZALEA NUÑEZ SANTANA propone a la Junta de Socios, se autorice al señor ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, para que este proceda a cumplir con el mandato de esta junta; esto es tramitar la correspondiente Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la Compañía y solicitar su aprobación ante la intendencia de Compañías de Manabí, quien a su vez autorizará la inscripción de este acto, en el Registro Mercantil del Cantón Montecristi, en la forma resuelta en la presente Sesión. Moción que es aprobada por la totalidad de los concurrentes, y se resuelve AUTORIZAR al señor ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA, para que cumpla con el mandato de la Junta de Socios de la Compañía.

Sin otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso para redactar el acta. Una vez cumplido se reinstala la sesión, procediendo el suscrito secretario a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de Socios, y quienes la suscriben. Acto seguido se levanta la sesión siendo las 11H45, para constancia suscriben la presente acta todos los socios concurrentes.

**Sr. NERIO STEVES NUÑEZ SANTANA**
**SOCIO PRESIDENTE**

**Sr. ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA**
**SOCIO GERENTE**

**Sra. BRENDA AZALEA NUÑEZ SANTANA**
**SOCIO ACCIONISTA**

**Sra. HERLINDA MOSCOWITA SANTANA VILLEGAS**
**SOCIO ACCIONISTA**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

# PESNUSAN CIA. LTDA.

R.U.C. 1390143024001

Dir.: Km 7 ½ Vía Manta - Montecristi Sitio Piedra Blanca
TELEFONOS: (593) 5 2 578208 - 2 578417 - (593) 5 2 578104 - 2 578291
E-mail: sakanapez@hotmail.com pesnusan@hotmail.com pesnusan_rosa@hotmail.com
MANTA - ECUADOR


cinco

*Manta, Febrero 03 del 2014*

*Señor*
***ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA***
*Ciudad.*

*De mis consideraciones:*

*Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, que la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada* ***PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA."*** *en sesión de carácter universal realizada del día viernes 31 de Enero del 2014, resolvió nombrarlo* ***GERENTE*** *para otro periodo estatutario de cuatro años, de conformidad con la reforma del articulo sexto de los Estatutos de la Compañía, celebrada el día 5 de Mayo de 1.999, ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, aceptada y aprobada por el Señor Superintendente de Compañías de Portoviejo mediante resolución número 99.4.1.1.00109 con fecha 10 de Agosto de 1.999.*

*Como Gerente de la Compañía, tendrá las atribuciones y facultades que constan en la Escritura Publica constitutiva de la Compañía* ***"PESNUSAN CIA. LTDA"****. Celebrada el día 22 de Diciembre de 1.994, ante la Notaria Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número 36 y anotada en el Repertorio General No.71 con fecha Enero 16 de 1.995 y con fecha de inscripción de cambio de domicilio Octubre 01 de 1999.*

*Ud. Se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.*

*Con sentimiento de consideración y estima.*

*Atentamente,*

*Econ. Nerio Steves Núñez Santana.*
***PRESIDENTE PESNUSAN CIA. LTDA.***

*RAZON: Acepto el cargo de* ***GERENTE*** *de la Compañía PES* ***NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA", declaro que soy de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Urbanización Manta Beach de esta ciudad de Manta, y con cedula de ciudadanía No. 130627919-9.***

*Sr. Eloy Abrahan Núñez Santana.*
***GERENTE PESNUSAN CIA. LTDA.***

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
NOTARIO

***REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL***

***DEL CANTÓN MONTECRISTI***

**C E R T I F I C O:**

Que el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA. LTA.** Que antecede en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 136-138, con el número Veinticuatro (24) Del Registro Mercantil Tomo (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Cincuenta Y Seis (56) Y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Quinientos Cincuenta (550) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""N"".

Montecristi, 14 de Febrero del 2.014.

Ab.H.P.

Abg. Alfredo San Andrés Ortiz
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MONTECRISTI

( siete )

junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

**ELOY ABRAHAN NUÑEZ SANTANA.-**
**C.C. No. 130627919-9**

**EL NOTARIO.-**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (07 FOJAS).-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.562, de fecha 22 de Diciembre del año 1994 y Escritura No.2014-13-08-01-P2.397 de fecha 11 de Abril del año 2014, de esta Notaría Primera de Manta, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SCV.IRP.2014 00376, de fecha 16 de Julio del año 2014, autorizada por el señor ABG. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APRUEBA: a) el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía **"PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA. LTDA."**. Manta, Julio 21 del año 2014.- EL NOTARIO.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

***REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTECRISTI***

**C E R T I F I C O:**

Que la escritura Pública de Contrato de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "PESNUSAN CIA LTDA".** Que antecede en esta fecha queda *inscrita de fojas: 231-243 con él número Veintidós (22) del* Registro Mercantil Tomo Dos (02) Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SCV- IRP. 2.014- 0376 de fecha 16 de Julio del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño. Anotadas en el libro Repertorio General Tomo Uno (01) con el número Tres Mil Ciento Siete (3.107) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Sesenta (260) y en los respectivos libros índices general literales "C""C"".
Montecristi, 08 de Agosto del 2.014.

**H.P.**

Abg. Alfredo San Andrés Ortiz
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No.SCV.IRP.2014-0376
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA.LTDA, otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, el 11 de Abril del 2014, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe de inspección No.SCV.IRP.UCI.I.2014.090 del 10 de Julio del 2014, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Memorando No.SCV.IRP.UJ.2014-0216 del 15 de Julio del 2014, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el Aumento de Capital y Reforma del estatuto de la compañía PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA.LTDA, con domicilio en la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura; y, b) disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Montecristi.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Público Primero del cantón Manta, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Montecristi: Inscriba la referida escritura y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 16 de Julio del 2014.

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Mariana
15-07-2014
Exp.No. 35254-1995

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.562, de fecha 22 de Diciembre del año 1994 y Escritura No.2014-13-08-01-P2.397 de fecha 11 de Abril del año 2014, de esta Notaría Primera de Manta, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SCV.IRP.2014 00376, de fecha 16 de Julio del año 2014, autorizada por el señor ABG. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APRUEBA: a) el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía **"PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA. LTDA."**. Manta, Julio 21 del año 2014.- EL NOTARIO.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

***REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTECRISTI***

**C E R T I F I C O:**

Que la escritura Pública de Contrato de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "PESNUSAN CIA LTDA".** Que antecede en esta fecha queda *inscrita de fojas: 231-243 con él número Veintidós (22)* del Registro Mercantil Tomo Dos (02) Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SCV- IRP. 2.014- 0376 de fecha 16 de Julio del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño. Anotadas en el libro Repertorio General Tomo Uno (01) con el número Tres Mil Ciento Siete (3.107) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Sesenta (260) y en los respectivos libros índices general literales "C""C"".

Montecristi, 08 de Agosto del 2.014.

**H.P.**

*Abg. Alfredo San Andrés Ortiz*
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI